

Nº 3249 / VISTOS : el Convenio de Apoyo al Sistema Solidario suscrito entre el Instituto de Previsión Social y la Municipalidad de Concepción, de 31 de mayo de 2010, por el ambas partes acuerdan coordinarse desde el ámbito de sus respectivas atribuciones legales y otorgarse mutua cooperación para ejecutar las acciones de orientación, información y derivación de trámites relacionados con los beneficios establecidos en la Ley Nº 20.255; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O

- 1.- Ratifícase el *Convenio de Apoyo al Sistema Solidario* suscrito entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, de 31 de mayo de 2010, por el que ambas partes acuerdan coordinarse desde el ámbito de sus respectivas atribuciones legales y otorgarse mutua cooperación para ejecutar las acciones de orientación, información y derivación de trámites relacionados con los beneficios establecidos en la Ley Nº 20.255, en especial aquellos contemplados en el Título I de la referida norma, que comprende la pensión básica solidaria de vejez, pensión básica solidaria de invalidez, aporte previsional solidario de vejez, aporte previsional solidario de invalidez y Bono por hijo nacido vivo, el que tendrá una vigencia desde la suscripción de éste y hasta el 30 de junio del 2011, renovándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término.
- 2.- Establécese las obligaciones, para cada una de las partes, las estipuladas en las cláusulas **TERCERA “Obligaciones del IPS”** y **CUARTA “Obligaciones de la Municipalidad”** del citado Convenio.
- 3.- Designase Unidad Técnica a la **Dirección de Desarrollo Comunitario** para la administración de este Convenio de Apoyo al Sistema Solidario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIO KUHN ARTIGUES  
ALCALDE

CONSTANZA CORNEJO ORTIZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

- Señor Director Regional del Instituto de Previsión Social; Región del Bío Bío
- Srita. Directora Jurídica (S)
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director de Desarrollo Comunitario ✓
- Archivo

**CONVENIO DE APOYO AL SISTEMA SOLIDARIO  
ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**

En Concepción, a 31 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Concepción RUT 69.150.405-K, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don PATRICIO KUHN ARTIGUES, Run N° 6.830.602-7, ambos domiciliados en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 525, Concepción, por una parte, y el Instituto de Previsión Social, RUT N° 61.979.440-0, en adelante IPS, representado para efectos del presente instrumento y en virtud de la autorización de firma, por la Directora Regional de la Región del Biobio doña MÓNICA ISABEL HERRERA BUSTAMANTE, RUN 12.767.991-6, ambos domiciliados para estos efectos en Castellón N° 435 sexto piso, comuna de Concepción, por la otra, se ha convenido el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES:**

1.- La Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, establece las bases de un sistema de pensiones dotado de legitimidad social y política, que entrega protección social efectiva a toda la población, independiente de las oportunidades que cada persona haya tenido durante su vida activa, refuerza el carácter solidario del sistema, amplía su cobertura, supera o atenúa las discriminaciones de género y establece un nuevo marco institucional que posibilita una gestión del sistema coherente, articulado y eficiente, y, en el Título I crea un sistema de pensiones solidarias de vejez e invalidez, denominado "sistema solidario", complementario del sistema de pensiones a que se refiere el D. L. N° 500, de 1980, cuya administración corresponde al Instituto de Previsión Social, que será financiado con recursos del Estado y que comprende el otorgamiento de los beneficios de pensión básica solidaria de vejez, pensión básica solidaria de invalidez, aporte previsional solidario de vejez, aporte previsional solidario de invalidez, Bono por hijo nacido vivo, entre otros.

2.- Para los efectos de verificar el cumplimiento del requisito de pertenencia al grupo familiar y carencia de recursos de los postulantes a los beneficios del sistema solidario, se utilizará como instrumento técnico de focalización el **Puntaje de Focalización Previsional (PFP)** que será administrado por el IPS, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 14 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de fecha 3 de junio del 2010, que modifica el Decreto Supremo N° 23, que aprobó el Reglamento del sistema de Pensiones Solidarias establecido en la Ley N° 20.255. Sin perjuicio de lo anterior, el instrumento podrá ser modificado por otros reglamentos en los mismos términos, sin constituir la necesidad de firmar un nuevo convenio.



3.- El DFL N° 1, del 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, establece que éstas son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, debiendo desarrollar en el ámbito de su territorio, entre varias funciones, en forma directa o con otros organismos del Estado la relacionada con la asistencia social y jurídica, función que se relaciona con acompañar a los potenciales beneficiarios de los beneficios del sistema solidario en el ejercicio de derechos previsionales y sociales.

4.- La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, dispone, en su artículo 5º, que las autoridades y funcionarios, deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y que los órganos de la administración deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

5.- El artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades previene: "La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

6.- El artículo 55, punto N° 9, de la Ley N° 20.255, otorga al Instituto de Previsión Social, la atribución de celebrar convenios con organismos públicos y privados para realizar tareas de apoyo en la tramitación e información de los beneficios del sistema solidario.

7.- El artículo 47, punto N° 2, de la Ley N° 20.255, establece que la Superintendencia de Pensiones tendrá especialmente la función de ejercer la supervigilancia y fiscalización del Sistema de Pensiones Solidarias que administra el Instituto de Previsión Social. Para tal efecto, la Superintendencia dictará las normas necesarias las que serán obligatorias para todas las instituciones o entidades que intervienen en el mencionado Sistema.

8.- La Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, cuyo objetivo es regular el tratamiento que los organismos públicos y los particulares efectúen de los datos de carácter personal que se encuentren almacenados en registros o bancos de datos, sean estos de carácter automatizado o no.

9.- Decreto Supremo N° 23, de 19 de mayo de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba Reglamento del Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la ley N° 20.255.

10.- Circular N° 1510, de 27 de junio de 2008, de Superintendencia de Pensiones, que contiene las normas para que el IPS otorgue los beneficios de pensión básica solidaria y aporte provisional solidario.

11.- Circular N° 1515, de Superintendencia de Pensiones que imparte instrucciones obligatorias para la celebración de convenios de prestación de servicios por el IPS.

#### **SEGUNDO.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El IPS y la Municipalidad acuerdan suscribir el presente Convenio con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas atribuciones legales, y otorgarse mutua cooperación para ejecutar las acciones de orientación, información y derivación de trámites relacionados con los beneficios establecidos en la Ley 20.255, en especial aquellos contemplados en el Título I de la referida norma, que comprende la pensión básica solidaria de vejez, pensión básica solidaria de invalidez, aporte previsional solidario de vejez, aporte previsional solidario de invalidez y Bono por hijo nacido vivo, todo ello, en el territorio de la respectiva comuna, y con sujeción a las normas legales vigentes que regulan el tratamiento y confidencialidad de los datos personales.

#### **TERCERO.- OBLIGACIONES DEL IPS:**

 Poner a disposición de la Ilustre Municipalidad, los Módulos Informáticos de:

• Consulta de Requisitos, y b) Atención de beneficios de Ley N° 20.255, que le permitirán al, o a los encargados municipales, lo siguiente:

- Consultar los requisitos exigidos por la Ley, para acceder a los beneficios del sistema solidario.
- Informar a la población de la comuna, sobre los beneficios del sistema solidario y los requisitos para acceder a ellos.
- Orientar a los postulantes para acreditar requisitos faltantes, no existentes en el sistema de información.
- Ingresar los datos de los solicitantes que viven en la comuna, en los formatos de solicitud electrónica, habilitados para tal efecto.

 I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN  
ABOGADO JEFE  
Dept. Jurídico

- 2.- Poner a disposición de la Ilustre Municipalidad las claves de acceso a los módulos informáticos señalados.
- 3.- Mantener la operación de los módulos informáticos, en Internet.
- 4.- Capacitar a los funcionarios municipales respectivos, para operar los módulos informáticos, sin perjuicio de las instrucciones básicas de operación referidas a los módulos en la atención de consultas y atención de beneficios, que se incorporan como Anexo del presente Convenio, el cual para todos los efectos legales se entiende formar parte de éste.
- 5.- Disponer línea telefónica especial para atender consultas técnicas y dar soporte a los funcionarios municipales responsables, respecto del uso y funcionamiento de los módulos, sin perjuicio de la mesa de ayuda, fono 800-646090, en caso de ser necesario.
- 6.- Comunicar al funcionario Municipal, vía sistema computacional los resultados de cada solicitud, a fin que éste pueda informar al solicitante, conforme a instrucciones señaladas en Anexo del presente convenio.
- 7.- Comunicar a la Municipalidad con la debida antelación, las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Pensiones, como asimismo los estándares mínimos de calidad de servicio, con la finalidad de que se cumplan en lo pertinente a las materias objeto del presente convenio, y exigir cuando corresponda, los reportes respectivos que den cuenta del cumplimiento de las señaladas instrucciones y estándares, por parte de la Municipalidad



#### CUARTO.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Conocer y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.255 y en el Reglamento de Sistema de Pensiones Solidarias, como asimismo a las instrucciones de la Superintendencia de Pensiones, que el IPS le comunique.
2. Acepta expresamente la facultad fiscalizadora de esta Superintendencia conforme las atribuciones que le otorga el número 2 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, respecto de las labores que desempeñará en virtud del convenio, la que podrá contemplar visitas in situ. Lo anterior, es sin perjuicio de las atribuciones del Instituto de Previsión Social para practicar evaluaciones periódicas de la ejecución del Convenio.

3. Designar a uno o más funcionarios del Área Social del Municipio vinculado a la administración de la Ficha de Protección Social –que hayan sido debidamente capacitados por MIDEPLAN como usuarios del Sistema de Información Social-, para operar los módulos informáticos de “Consulta de Requisitos” y de “Atención de beneficios de la Ley N° 20.255” proporcionados por el IPS, informando a éste de dicha designación y de cualquier cambio en ella.
4. Asegurar, mediante el correcto uso de las claves de acceso de uso personalísimo e intransferible, que los módulos informáticos citados sean utilizados sólo por los funcionarios municipales designados y con la exclusiva finalidad prevista en este Convenio, de informar en la atención individual de usuarios, sin que la respectiva información, de carácter reservado, pueda ser utilizada, por ejemplo, para generar reportes masivos, o cualquier otro fin distinto.
5. Adoptar las medidas administrativas necesarias para que cada funcionario municipal a cargo de los módulos que recepcionan solicitudes de beneficios, las ingresen al sistema, entreguen copia de las mismas a los solicitantes y requieran de éstos la suscripción (o impresión digital) de dos ejemplares físicos, con la finalidad de contar con un registro local y poner a disposición del IPS esta información, de acuerdo a normas vigentes.
6. Llevar registro detallado de todas las solicitudes diarias (arqueos) para remitir al IPS la documentación pertinente en fecha y horarios acordados de acuerdo a normativa vigente.



Dar cumplimiento a las instrucciones y estándares mínimos de calidad de servicio que el IPS le comunique, y entregar en la oportunidad solicitada los reportes sobre la materia.

8. Aplicar la Ficha de Protección Social, a solicitud del IPS, respecto de aquellas personas que cumplen con los demás requisitos establecidos en la Ley N° 20.255 para acceder a los beneficios que ésta contempla, y no cuentan con aquélla.
9. Adoptar las medidas administrativas tendientes a reforzar el cumplimiento de la obligación de los funcionarios municipales encargados de operar los Módulos Informáticos, referida a guardar reserva sobre los datos de carácter personal de los solicitantes de Beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, de conformidad con las normas de la Ley N° 19.628.



Mantener una conexión ininterrumpida con los sistemas del IPS, durante el horario de atención de público y contemplar un procedimiento de contingencia en caso de falla

de los módulos informáticos, todo ello ajustado a las instrucciones indicadas en el Anexo del Convenio.

#### **QUINTO.- INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES:**

En caso que alguna de las partes no cumpla con alguna de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que esta última, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual, la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del Convenio si procediere.

#### **SEXTO.- ADMINISTRACION DEL CONVENIO:**

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que de este instrumento se derivan, el IPS y la Municipalidad designarán a un funcionario de su dependencia en calidad de Coordinador Titular del Convenio, y a otro en calidad de Coordinador Suplente del mismo, quiénes canalizarán la relación institucional y tendrán las siguientes facultades:

- 
- 
- 1.- Controlar la entrega y recepción, según corresponda, de las claves de acceso a los módulos informáticos de Consulta de Requisitos y Atención de Beneficios de Ley N° 20.255.
  - 2.- Informar a la Jefatura superior respectiva, cualquier falla o anomalía en la operación de los módulos informáticos.
  - 3.- Informar a la Jefatura superior respectiva, de cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente convenio, cualquiera sea su origen.
  - 4.- Generar los reportes periódicos requeridos sobre la administración de los módulos y la atención de los beneficios.
  - 5.- Desarrollar las acciones de prevención que corresponda para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

## SEPTIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio de coordinación regirá a contar de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de junio del 2011, renovándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante comunicación escrita, la que deberá ser enviada a la otra mediante carta certificada, con una antelación de, a lo menos, 60 días a la fecha de su expiración del convenio o de una de sus prórrogas, según corresponda. Igual procedimiento deberá aplicarse en el caso previsto en las cláusulas quinta del presente instrumento.

No obstante lo señalado en el inciso precedente, las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, números 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del presente convenio, sólo serán exigibles a partir del acceso a los módulos informáticos singularizados en la cláusula tercera de este instrumento, previa entrega por el IPS de las claves respectivas a los funcionarios designados.

## OCTAVO.- PERSONERIAS:

La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concepción don Patricio Kuhn Artigues, Run N° 6.830.602-7, para actuar en representación del Municipio consta en Decreto Alcaldicio N° 2.200 de fecha 06/04/2010, cuya copia de adjunta, y la personería de doña Monica Isabel Herrera Bustamante, Run N° 12.767.991-6, Directora Regional del IPS, Región del Biobio, para representar del Instituto de Previsión Social consta en Resolución N° B-300 de fecha 12 de marzo de 2010.

El presente convenio, se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

DIRECTOR REGIONAL

INSTITUTO DE PREVISIONAL SOCIAL  
REGION DEL BIOBIO



**ANEXO CONVENIO IPS - MUNICIPALIDADES  
LEY N° 20.255**

**1. PROPÓSITO**

Este documento tiene por objeto establecer las instrucciones básicas de operación, referidas a los módulos de consulta de requisitos y atención de los beneficios establecidos en el Título I de la Ley N° 20.255, y demás aspectos necesarios para la ejecución del Convenio de Coordinación.

**2. ALCANCE**

Funcionarios de los Departamentos Sociales de las Municipalidades en convenio y la contraparte del IPS.

**3. REFERENCIAS NORMATIVAS**

Las establecidas en la cláusula "PRIMERA" del convenio.

**4. DEFINICIÓN DE ENTIDADES**

**4.1 CENTRO DE ATENCIÓN PREVISIONAL INTEGRAL DEL IPS**

Unidad orgánica del IPS, a cargo de prestar servicios integrales de información, orientación previsional y atención a todos los usuarios del sistema de pensiones, que para los efectos del Convenio, será la instancia interna del IPS, a la cual el Municipio deberá remitir la información establecida en el punto 5 de la Cláusula Cuarta del Convenio.

El listado de oficinas de IPS a lo largo de todo Chile se puede ver en la siguiente página Web  
[http://portal.ips.gob.cl/portal/inp/lugares\\_atencion/](http://portal.ips.gob.cl/portal/inp/lugares_atencion/)

**4.2 REDES COMPLEMENTARIAS**

Entidades externas al IPS como Municipalidades, Consultorios u otros, en donde también estará implementado un punto de Información, Orientación y Derivación. Además las entidades en convenio tendrán la capacidad de recibir solicitudes de beneficios.

## **5. RESPONSABILIDADES**

Las establecidas en las cláusulas “TERCERA”, “CUARTA” y “QUINTA” del convenio.

## **6. PROCEDIMIENTOS**

### **6.1 PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL, VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Y SOLICITUD DE BENEFICIOS EN EL CANAL MUNICIPAL**

#### **6.1.1 ENTREGA DE INFORMACIÓN**

Los usuarios pueden solicitar información sobre cualquiera de los beneficios del Título I, de la Ley N° 20.255, en forma gratuita y personal, sin necesidad de patrocinio.

El funcionario municipal deberá informar al usuario, lo siguiente:

- a) Que no necesita el patrocinio de terceros para obtener los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, pudiendo concurrir a cualquier Centro de Atención, o utilizar, sin costo, los fonos consulta o sitio Web del IPS, si fuere el caso.
- b) Que la percepción indebida de beneficios por presentación de datos o antecedentes falsos es sancionada, como delito de estafa, de acuerdo al artículo 467 del Código Penal, además de la restitución de los valores indebidamente percibidos.
- c) Las causales que generen la extinción y suspensión del beneficio.
- d) Tratándose de PBS o APS de invalidez, las reducciones a las que puede estar afecto el beneficio si percibe un ingreso laboral mensual superior al ingreso mínimo mensual.
- e) Las modalidades de pago de la PBS. Cuando se trate de un APS deberá informar que este beneficio se paga conjuntamente con una de sus pensiones de régimen previsional.
- f) Que si percibe garantía estatal por pensión mínima deberá comparar dicho beneficio con el monto del APS, si tiene derecho, y optar por el beneficio de mayor monto.

El material de apoyo para esta función está contenido en:

- **Manual de la Reforma:** Entrega una descripción básica de los principales beneficios de la Reforma Previsional, sus características, requisitos de acceso y gradualidad.
- **Fichas de Atención:** Fichas orientadas a la atención de público que detallan cada uno de los beneficios de la Reforma Previsional. Entregan información completa y detallada sobre Verificación de Antecedentes y Cumplimiento de Requisitos, requisitos, beneficios y otros.
- **Sitio Web Reforma Previsional:** En éste se encuentran los dos documentos antes descritos en versión digital, además de información sobre los beneficios en un formato de búsqueda interactiva. Su dirección es: <http://www.reformaprevisional.cl>

#### 6.1.2 ORIENTACIÓN Y DERIVACIÓN

Esta labor implica, dependiendo de la consulta, indicar al usuario sobre los trámites adicionales que debe hacer, como también indicarle cuáles son las instancias a las que debe recurrir para iniciar su trámite o completar sus antecedentes. Si bien, las derivaciones pueden ser múltiples en atención a las necesidades del usuario, de modo general, se señala el siguiente esquema:

- **El usuario requiere solicitar Aporte Previsional Solidario:** Toda solicitud de APS debe ser recibida y derivada al IPS.
- **El usuario no está de acuerdo con su calificación de Verificación de Antecedentes y Cumplimiento de Requisitos:** Luego de indicarle las razones de su rechazo, debe indicársele que concurra al Centro de Atención IPS más cercano para que ingrese una apelación, por composición de su grupo familiar u otro motivo.
- **El usuario tiene dudas respecto de la o las pensiones que percibe:** Se debe direccionar a la institución de origen de su pensión: IPS para pensiones de las Ex cajas de previsión; AFP y Compañías de Seguro para pensiones del D. L. N° 3.500; Ministerio del Interior pensiones de leyes especiales; SUSESOS para pensiones de la ley N° 16.744.
- **El usuario tiene dudas respecto de su ficha de protección social:** Deberá consultar en el mismo Departamento Social.

- **El usuario tiene dudas respecto de su calificación de invalidez:** Debe ser derivado a la institución de origen de su pensión tratándose de APS, para efecto de la apelación ante la comisión médica respectiva.
- **Otros canales oficiales para derivar a un usuario son:**

Páginas Web: [www.reformaprevisional.cl](http://www.reformaprevisional.cl) (Reforma Previsional)  
[www.safp.cl](http://www.safp.cl) (SAFP)  
[www.ips.cl](http://www.ips.cl) (IPS)

Call Center: 800 64 60 90 (Reforma previsional)  
800 20 25 00 (IPS)  
600 831 20 12 (SAFP)

#### **6.1.3 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

Para efectos de determinar el derecho al beneficio, se contará con una aplicación Web de Verificación de Antecedentes (Módulo de Consulta), que permitirá consultar mediante el ingreso del RUN la condición de cumplimiento de requisitos del solicitante y el tipo de beneficio a recibir.

La aplicación Web de Verificación de Antecedentes, señalará si puede o no presentar el "Formulario Único de Solicitud de Beneficios Ley N° 20.255"

#### **6.1.4 SOLICITUD DEL BENEFICIO**

Para efectos de generar la solicitud del beneficio, se contará con una aplicación Web de Recepción de Solicitud (Módulo de Ingreso de Beneficios).

- **Recepción de la Solicitud.**

Los beneficios, preferentemente, deben ser invocados directa y personalmente por los interesados con su cédula nacional de identidad vigente, suscribiendo en original el Formulario Único de Solicitud de Beneficios Ley N° 20.255.

Los interesados podrán encomendar a terceras personas la tramitación de los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias a que tengan derecho, mediante el otorgamiento de un

mandato especial para estos efectos, otorgado mediante escritura pública o instrumento privado suscrito ante Notario Público.

Si se trata de una solicitud presentada por un tercero, el funcionario deberá revisar que el Mandato se ajuste a lo dispuesto anteriormente.

La exigencia de la presentación de la cédula de identidad será obligatoria y no se podrá acoger a trámite una solicitud sin la presentación de ésta o en su reemplazo de una cédula provisoria de identificación emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

#### • Recepción de documentación

Al recepcionar una solicitud de beneficio, previa verificación de la identificación del solicitante, el Canal Municipal deberá:

- Respaldar en papel la respectiva solicitud, original y copia,
- Adjuntar cualquier otro documento presentado.
- Estampar en todos ellos un timbre que identifique a la Municipalidad
- Registrar nombre, RUN y firma del funcionario autorizado.
- Con el original la Municipalidad debe constituir el expediente para ser enviado al IPS.
- Una copia se entregará al solicitante.

#### • Información Ruta del Trámite

El funcionario municipal debe entregar al solicitante la ruta del trámite correspondiente considerando, desde la presentación de la solicitud hasta el pago o rechazo del beneficio, antecedente que debe ser emitido por la aplicación disponible en la Web IPS

#### • Comunicación de Resultado

El resultado de la solicitud de beneficio, presentada por el interesado, sea éste el potencial beneficiario o su representante, estará siempre disponible en el sistema, y el funcionario municipal correspondiente estará obligado a informar de dicho resultado al referido interesado, sin perjuicio de las notificaciones que realice el IPS.

## 6.2 OPERACIÓN DE MODULOS INFORMATICOS

El coordinador municipal deberá comunicar al coordinador del IPS los Nombres, RUN, Perfil y Correo Electrónico de los funcionarios municipales que utilizaran el modulo informático; con

esta información el IPS procederá a crear las cuentas de acceso indicando nombre de usuario y clave, las cuales comunicará directamente a los funcionarios municipales respectivos.

La operación misma de los módulos está contenida en el manual del sistema.

### **6.3 PLAN DE CONTINGENCIA DEL MODULO INFORMATICO**

Ante la no disponibilidad del modulo informático se generará un expediente físico a partir del formulario único de solicitud, debidamente foliado y validado por el IPS. En este caso, el funcionario deberá adjuntar al formulario todos los antecedentes entregados por el solicitante, el que deberá ser firmado por el solicitante.

Una vez reestablecido el sistema, deberán ser ingresadas las solicitudes a través del modulo informático, respetando la fecha original de presentación.

### **6.4 REPORTES PERIODICOS**

#### **a. REPORTE DE ARQUEO DIARIO**

Al cierre diario el funcionario Municipal debe realizar las siguientes actividades:

- Imprimir reporte diario del Módulo de Solicitud del Beneficio que contiene un resumen por tipo de beneficio solicitado.
- Reunir todas las solicitudes con sus respectivos documentos adjuntos, cuya contabilización e individualización deberá corresponder al resumen diario del sistema.
- Enviar correo electrónico a su contraparte del IPS, informando el resumen de solicitudes.
- Preparar el despacho físico de la documentación.
- En aquellos lugares o ciudades donde exista un centro de atención IPS, la documentación será retirada por un funcionario IPS debidamente autorizado. En caso contrario, la Municipalidad enviará los documentos por valija (correo u otro), al Centro de Atención del IPS que corresponda.

- El IPS revisará la información recepcionada contrastándola con el reporte del sistema y mediante correo electrónico comunicará a la respectiva Municipalidad la conformidad o reclamo según corresponda.

**b. REPORTE DE EVENTOS QUE AFECTEN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE ATENCIÓN DE SERVICIO.**

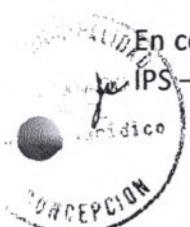
Cualquier evento que implique dejar de cumplir los estándares mínimos de atención de servicio establecidos en el punto 6.5; debe ser comunicado a la contraparte del IPS mediante correo electrónico.

**6.5 ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SERVICIO**

En atención a las disposiciones legales, reglamentarias e instrucciones impartidas por la Superintendencia de AFP, el IPS debe cumplir estándares mínimos de atención para el acceso de las personas a los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias de la Ley N° 20.255. En este contexto, las Municipalidades, a efecto de dar cumplimiento al convenio suscrito, otorgará una atención eficiente, oportuna y eficaz a las personas en el ejercicio de sus derechos; considerando aspectos tales como horario mínimo de atención (09:00 a 14:00 hrs.), infraestructura física (modulo de atención), infraestructura tecnológica (conectividad, computador, impresora), recursos humanos (a lo menos un funcionario de dedicación exclusiva), tiempos de espera (no superiores a 60 minutos) y otros insumos necesarios.

**6.6 DECLARACION**

En conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera, punto 4 del “Convenio de Coordinación IPS – Municipalidades Ley N° 20.255”, el presente Anexo es parte integrante de aquél.



Número de Solicitudes por tipo de Beneficio, Género y Comunas

Id.Comuna	Nombre Comuna	PBSV	PBSI	APSV	APSI	Femenino	Masculino	IPS	AFP	Municipio	R. Civil	Total
8103	CHIGUAYANTE	615	209	1473	82	1655	724	1578	163	638		2379
8106	LOTA	462	132	1746	56	1689	707	2019	57	320		2396
8112	HUALPEN	690	218	2400	69	2253	1124	1739	200	1438		3377
8301	LOS ANGELES	1890	619	3658	210	3992	2385	4236	420	1721		6377
8304	LAJA	307	153	606	41	714	393	747	29	331		1107
8311	SANTA BARBARA	119	62	423	18	339	283	128	24	470		622
8314	ALTO BIOBIO	29	8	43	5	45	40	45	6	34		85
8406	CHILLAN VIEJO	197	73	445	36	453	298	539	50	162		751
8410	PEMUCO	60	53	310	7	248	182	259	10	161		430
8415	RANQUIL	71	42	245	2	207	153	253	8	99		360
8419	SAN NICOLAS	86	75	329	20	301	209	317	13	180		510
8102	CORONEL	972	326	1999	113	2472	938	2331	106	973		3410
8105	HUALQUI	205	83	424	31	489	254	413	47	283		743
8107	PENCO	288	139	1203	58	1104	584	1099	131	458		1688
8109	SANTA JUANA	133	57	369	13	329	243	238	21	313		572
8110	TALCAHUANO	1357	410	2349	184	3028	1272	2974	289	1037		4300
8201	LEBU	192	103	628	17	531	409	797	20	123		940
8204	CONTULMO	64	28	155	7	129	125	141	6	107		254
8206	LOS ALAMOS	105	59	470	17	350	301	434	20	197		651
8207	TIRUA	72	42	115	6	131	104	130	7	98		235
8302	ANTUCO	35	18	146	9	118	90	134	7	67		208
8303	CABRERO	221	138	776	14	624	525	590	29	530		1149
8305	MULCHEN	323	192	932	53	890	610	1028	71	401		1500
8307	NEGRETTE	78	30	302	13	225	198	252	11	160		423
8308	QUILACO	62	30	138	7	137	100	119	7	111		237
8310	SAN ROSENDO	46	28	100	4	127	51	112	5	61		178
8312	TUCAPEL	117	52	489	17	388	287	412	30	233		675

8313 YUMBEL	229	145	818	33	691	534	1091	30	104	1225
8401 CHILLAN	1849	877	4174	277	4633	2544	5927	409	841	7177
8402 BULNES	176	113	779	21	642	447	1014	25	50	1089
8404 COELEMU	179	115	846	18	644	514	1111	17	30	1158
8405 COIHUECO	225	143	538	31	557	380	540	25	372	937
8407 EL CARMEN	154	132	385	24	415	280	335	15	345	695
8408 NINHUE	64	101	204	16	211	174	228	6	151	385
8409 NIQUEN	152	126	471	18	433	334	439	14	314	767
8411 PINTO	102	85	356	16	307	252	305	10	244	559
8413 QUILLON	199	92	583	17	506	385	642	34	215	891
8414 QUIRIHUE	95	64	503	7	371	298	587	17	65	669
8416 SAN CARLOS	439	311	1879	108	1621	1116	1980	175	582	2737
8418 SAN IGNACIO	172	131	492	29	438	386	495	21	308	824
8420 TREHUACO	51	60	231	5	178	169	225	5	117	347
8421 YUNGAY	152	101	573	16	502	340	502	15	325	842
8101 CONCEPCION	1787	435	3729	194	4201	1944	4327	520	1298	6145
8111 TOME	538	176	1822	79	1689	926	2270	119	226	2615
8108 SAN PEDRO DE LA PAZ	563	204	1239	92	1440	658	1326	178	594	2098
8104 FLORIDA	112	58	316	15	288	213	281	24	196	501
8202 ARAUCO	292	175	897	32	807	589	981	41	374	1396
8203 CANETE	325	96	917	26	750	614	1199	21	144	1364
8205 CURANILAHUE	255	132	884	22	811	482	1215	24	54	1293
8403 COBQUECURA	70	49	142	9	156	114	151	4	115	270
8412 PORTEZUELO	57	32	226	15	180	150	187	4	139	330
8417 SAN FABIAN	36	24	125	3	110	78	112	12	64	188
8306 NACIMIENTO	264	123	633	27	636	411	903	77	67	1047
8309 QUIILLECO	147	59	300	9	306	209	304	25	186	515
Totales	17480	7538	46335	2268	46491	27130	51741	3654	18226	73621

Fecha: 16/06/2010 - Hora: 15:16:12

origen      70% 9.0%      21%

Sistema Atención y Concesión Reforma Previsional - IPS

Pago de beneficios Administrados por el IPS  
Comuna de Concepción - Junio de 2010 (monto en miles \$)

Tipo	Nº Hombre	Mto.Hombre	Nº Mujer	Mto.Mujer	Nº	Monto m\$
Previsionales	5.973	1.581.566	14.701	2.272.999	20.674	3.854.564
Accidentes del Trabajo	134	19.087	172	15.975	306	35.063
Indemnizados del Carbón	15	6.812	0	0	15	6.812
Ley de Reparación Rettig	1	161	47	18.360	48	18.521
Leyde Reparación Valech	555	79.144	132	17.754	687	96.898
Pensión Básica Solidaria	2.336	175.200	5.330	399.750	7.666	574.950
Subsidio único Familiar SUF	4.916	9.063	13.979	6.163	92.879	
Subsidio Discapacidad Mental	121	6.380	101	5.326	222	11.706
Chile Solidario	71	475	1756	12.795	1.827	13.270
Subsidio de cesantía	13	130	61	702	74	832
<b>TOTAL COMUNA</b>	<b>14.135</b>	<b>1.878.019</b>	<b>36.279</b>	<b>2.749.823</b>	<b>124.398</b>	<b>4.612.616</b>